

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA  
NACIONAL DE ENERGÍA ENEX  
S.A. EN EL AEROPUERTO  
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA  
CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/0011, 060 /

SANTIAGO, 30 ENE. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°046/0386 de fecha 27 de Febrero de 1995 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de la Empresa Nacional de Energía Enex S.A. de fecha 06 de Diciembre de 2013.
- f) Oficio (O) N°14/1/2/0051/0358 de fecha 17 de Enero de 2014.
- g) Carta de la Empresa Nacional de Energía Enex S.A. de fecha 24 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°046/0386 de fecha 27 de Febrero de 1995, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0115/0826 de fecha 20 de Julio de 2011, la DGAC otorgó a la Empresa Nacional de Energía Enex S.A. la concesión de una superficie de 1.600 m<sup>2</sup> de terreno eriazos, destinados a la construcción y habilitación de instalaciones de esa Empresa vinculadas con la operación y manipulación de combustibles y lubricantes de aviación, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago.
- b) Que por correo electrónico de fecha 06 de Diciembre de 2013, la Empresa Nacional de Energía Enex S.A. por intermedio de la Sra. Consuelo Bañados C. ([consuelo.banados@enex.cl](mailto:consuelo.banados@enex.cl)) solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0051/0358 de fecha 17 de Enero de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- d) Que por carta de fecha 24 de Enero de 2014, la Empresa Nacional de Energía Enx S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

## RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resueltos N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N°046/0386 de fecha 27 de Febrero de 1995, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0115/0826 de fecha 20 de Julio de 2011 e incorporar el Resuelvo N° 11 y 12, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Enero de 2016.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 206, con una vigencia mínima hasta el 30 de Abril de 2016.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquiera otra obligación que señale la Ley. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerse término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

11. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
  12. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°046/0386 de fecha 27 de Febrero de 1995, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0115/0826 de fecha 20 de Julio de 2011.

- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



*Rolando Mercado Zamora*  
**ROLANDO MERCADO ZAMORA**  
General de Brigada Aérea (A)  
**DIRECTOR GENERAL**

